Que el Municipio de Aguazul (Casanare) se encuentra adelantando el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MA-MC-SGB-015-2026**, cuyo objeto contractual es: "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES DEL BATALLON BIRNA °44 DEL EJERCITO NACIONAL DISPUESTAS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2027.**"

Que el proceso contractual es susceptible de limitarse a MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron solicitudes de limitar exclusivamente el proceso a MIPYME por parte de las siguientes personas jurídica y/o naturales:

ITEM	EMPRESA	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	SOINTCOL SAS – Nit. 901249092-6	CUMPLE	Solicitan limitar el proceso a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Aguazul
2	TAMYCA INGENIERIA S.A.S. – Nit. 900183966-9	CUMPLE	Solicitan limitar el proceso a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Aguazul
3	REINARÁ SAS - Nit : 901817605-1	CUMPLE	Solicitan limitar el proceso a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Aguazul

Que las personas jurídicas y/o naturales que se presentaron para limitar a Mipymes, cuentan con domicilio en el Municipio de Aguazul, las cuales cumplen lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 957 de 2019. Por lo tanto, se recomienda limitar este proceso a MIPYMES, con domicilio en el Municipio de Aguazul, en razón a que se CUMPLE con el número de manifestaciones mínimos establecido en la Ley para poder realizar este procedimiento dentro del proceso de la referencia.

Que se verificaron los documentos aportados para acreditar su condición de MIPYMES de conformidad con lo establecido en el numeral 1.29 de la invitación pública.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 le corresponde al Municipio definir que el presente proceso SI se encuentra limitado a MIPYMES.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Gobierno,

INFORMA:

El proceso de selección de mínima cuantía No. **MA-MC-SGB-015-2026**, cuyo objeto contractual es: "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES DEL BATALLON BIRNA °44 DEL EJERCITO NACIONAL DISPUESTAS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2027.**" Se encuentra limitado exclusivamente a participación de MIPYMES en el Municipio de Aguazul, cumpliendo con el lleno de los requisitos exigidos en la invitación pública y estudios previos.

Dado en Aguazul (Casanare) a los tres (03) días del mes de junio de 2026.

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretaria de Despacho
Secretaría Gobierno

VoBo: GONZALO ANDRES MENDEZ LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ
Profesional Contratado

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MA-MC-SGB-015-2026

OBJETO CONTRACTUAL: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES DEL BATALLON BIRNA °44 DEL EJERCITO NACIONAL DISPUESTAS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2027."

De acuerdo con la revisión de documentos aportados por los interesados para **LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES** se estableció:

1. Que, dentro del término establecido en el presente proceso de selección, para presentar manifestaciones de interés por parte de MIPYMES, se presentaron las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

- SOINTCOL SAS – Nit. 901249092-6
- TAMYCA INGENIERIA S.A.S. – Nit. 900183966-9
- REINARÁ SAS - Nit : 901817605-1

2. Que como consta en los documentos adjuntos a SECOP II y realizada la verificación, se constata que los mismos acreditan su condición de MIPYMES de conformidad con lo establecido en el numeral 1.29 de la Invitación pública.

3. Que se presentaron y fueron objeto de revisión las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

ITEM	EMPRESA	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	SOINTCOL SAS – Nit. 901249092-6	CUMPLE	Solicitan limitar el proceso a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Aguazul
2	TAMYCA INGENIERIA S.A.S. – Nit. 900183966-9	CUMPLE	Solicitan limitar el proceso a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Aguazul
3	REINARÁ SAS - Nit : 901817605-1	CUMPLE	Solicitan limitar el proceso a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Aguazul

1. Que al cumplirse con lo previsto en Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y el decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 957 de 2019, se recomienda limitar este proceso a MIPYMES al Municipio de Aguazul – Casanare.

Miembros del comité evaluador;

LUIS ALEJANDRO PARADA LOPEZ
Profesional Contratado - Oficina Asesora Jurídica
Requisitos habilitantes – Jurídicos

MAYRA ALEJANDRA ROMERO SUAREZ
Profesional Contratado SGB
Requisitos habilitantes – Capacidad Financiera y Organizacional